# Office of Bullin

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

OVIEDO . . . 10 PESETAS TRIMESTRE.

PROVINCIA Número suelto 0,50 "

LINEA O FRACCION .

EL PAGO ES ADELANTADO

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS-EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

#### DIRECCION:

Oficinas Kesidencia Provincial de Niños

# BIERNO

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia que deben abstenersé de enviar a la Residencia Provincial dependiente de la Excelentisima Diputación, niños a pretexto de que se hallan abandonados. Cuando se presente algún caso de estos en cualquier concejo, el Ayuntamiento deberá incoar el correspondiente expediente de ingreso ante la Excma. Diputación adjuntando los documentos y certificados previstos por las disposiciones vigentes y por el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Provincial de Niños, así como los certificados acreditativos del abandono en que se hallan las criaturas, de que éstas carecen de familiares obligados a prestarles auxilios y alimento o bien que dichos familiares estén imposibilitados para el trabajo o sean pobres de solemnidad.

Una vez incoado el expediente esperarán a que recaiga acuerdo de la Comisión Gestora Provincial que me será transmitido.

Oviedo, 19 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL, César Guillén Lafuerza

# Gobierno Civil

# ORDEN PUBLICO

#### Circular

A fin de establecer un criterio fijo por el que han de regirse los distintos establecimientos públicos de bebidas alcoholicas, situados dentro del territorio de esta provincia, mientras se halle en vigor la actual hora de verano; he resuelto que la hora de cierre de los mismos sea la siguiente:

Cafés y Bares considerados de primera categoria que paguen matricula de la clase quinta, tarifa primera, dentro del casco urbano de las poblaciones que sean cabezas de partido y villas que por el censo de su población sean similares a estas, cerrarán a la una y treinta de la madrugada.

Los mismos, en las poblaciones que no sean cabezas de partido, y en las que no estén asimiladas a estas por el censo de su población, y enclavadas en el extrarradio de las primeras, cerrarán a las cero treinta horas.

Cafés y Bares de los denominados económicos, que paguen la matricula correspondiente a esta clase, en las poblaciones que sean cabezas de partido y en las villas que por el censo de su población estén asimiladas a éstas, y dentro del casco urbano de las mismas, cerrarán a las cero treinta horas.

Los mismos en el extraradio de estas poblaciones y en las que no sean cabezas de partido o estén asimiladas a estas por el censo de su población, cerrarán a las veintitres treinta horas.

Chigres, Figones, Bodegones, etcétera, que paguen la matricula correspondiente a esta clase, dentro del casco urbano de las poblaciones que sean cabezas de partido o que por el censo de su población estén asimiladas a éstas, cerrarán a las veintitres treinta horas.

Los mismos, en las poblaciones que no sean cabezas de partido o que no estén asimiladas a estas por el censo de su población, y en el extraradio de las primeras, cerrarán a las veintidos treinta horas.

Teatros y Cinematografos, termina-

Exemos. Sres. Gobernadores Ci- rán a las una hora excepto para los Teatros los dias festivos y visperas de estos, estrenos de obras, debut o funciones homenajes, podrán terminar a la una y media, y para cinematografos que los dias de proyección documental suplementaria, podrán cerrar a la una y cuarto.

Cafés, Bares de primera categoria, salas de fiesta y restaurantes, cerrarán a la una y media, excepto los dias festivos y sus visperas, que podrán cerrar a las dos.

Verbenas y Kermesses benéficas, terminarán a las dos en punto.

Salones y Pistas de baile que se encuentren debidamente autorizados para su funcionamiento por este Gobierno Civil, terminará su-funcionamiento a las diez treinta horas.

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento y exacto cumplimiento, previniendo que las infracciones que se cometan a la presente serán sancionadas con toda severidad, debiendo serme denunciadas por las Autoridades correspondientes cualquier infracción que observen de lo dispuesto en la presente Circular, la que tendrá solamente vigencia durante el tiempo que esté establecida la hora de verano.

Oviedo, 24 de abril de 1943.

El Gobernador civil, César Guillén Lafuerza

# Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administracón Local

Interesando de las Corporaciones provinciales y municipales, la concesión de licencia a los Secretarios, Interventores y Depositarios que lo soliciten para que puedan concurrir, en las fechas que se indican, a los cursillos de alta cultura profesional que han de celebrarse en el Instituto de Estudios de Administración Local.

Organizados por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, unos cursillos de alta cultura profesional, que duran-

te los dias del 7 al 12 inclusive del próximo mes de mayo, han de celebrarse en el Instituto de Estudios de Administracióu Local, fomertando de este modo los nobles afa. nes de superación en los conocimientos que se precisan para el mejor ejercicio de las funciones que a estos asesores de la vida local les están encomendadas.

Esta Dirección general ha acordado interesar de las Corporacio» nes provinciales y municipales la concesión de ·licencia a los Secretarios, Interventores y Depositarios que lo soliciten, para que puedan concurrir a los cursillos de referencia y disponer que para conocimiento de las Corporaciones y de los inreresados se publique esta Orden en el Boletin Oficial de esa provincia.

Madrid, 17 de abril de 1943. - El Director general, Carlos Pinilla.

### División Hidráulica del Norte de España

#### CONCESIONES

Examinado el expediente instruído instancia de don Alejandro Mata Alonso, vecino de Bimena, del concejo de San Martin del Rey Aurelio (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Tiraña, procedente de los lavaderos de carbón del grupo Barredos, en el lugar denominado "Peñacorbera" o "Argayón", en términos de su vecindad, acompañando a tales efectos el correspondiente proyecto, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 16 de octubre de 1906, juntamente con el resguardo del depósito relativo al 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya

ocupación de los necesarios también solicita:

ción en el BOLETIN OFICIAL de la del grupo de Barredos de la Sociedad provincia de Oviedo, de fecha 11 de Metalúrgica "Duro-Felguera", y del marzo de 1942, y en el Ayu tamien- aprovechamiento otorgado a don Jo to de San Martin del Rey Aurelio, por Jé Ben aldo de Quirós. medio de edicto, no se ha presentado 5.ª El trabanco o presa será de reclamación alguna contra la petición compuertas en toda su longitud, de durante el plazo de treinta días fijado. forma que sea fácil retirarlas en su

frontación del proyecto presentado o cuando por cualquier motivo ponga pudo comprobarse que los datos con- en peligro el libre desagüe de los latenidos en él coincido sensiblemente vaderos de que se hace mención en con el terreno, informando favorable- la condición anterior. mente la petición el Ingeniero encar- 6.ª Los elementos de relavado, esgado de esta División Hidráulica:

del Distrito Minero de Oviedo, infor "s'onario queda obligado a suministrar ma en lo que a minas se refiere, que a dicha Jefatura, cuantos datos de inlicitada con las condiciones que al del producto o residuos obtenidos. efecto propone:

dica informa que puede acceder e a lación y ótro de los elementos de re-

lo solicitado:

las del Estado aprobado por R. D. de tura de Minas de cualquiera amplia-25 de abril de 1902:

mes con favorables al otorgamiento do se instalarán de modo que se cumde la concesión y que el expediente ha plan las condiciones generales impues sido tramitado con arreglo a lo pre- ini por el artículo quinto del Reglavenido en las disposiciones vigentes mento de Enturbiamiento de 16 de nosobre la materia, sin que se hubie- v'embre de 1900.

de 29 de noviembre del mismo año, y 1 oducción de modificaciones conveotorgar esta autorización, en virtud los usuarlos inferiores de las aguas Real Decreto de 16 de noviembre de los residues minerales, debienao co 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de ju- visión Hidráulica la fecha del comiennie de 1879, Instrucción de 14 de ju- zo de las obrad a los efectos de insno de 1883, Real Decreto de 16 de pección, siendo de su cuenta los gas. noviembre de 1900, Real Orden de 16 fos que con tal motivo se originen. de octubre de 1906, Ley de 20 de ma- Una vez terminadas las obras y preyo de 1932, y demás disposiciones vio aviso del concesionario, se proce-

los informes emitidos ha resuelto ac- cumplimie to de estas condiciones, y recoger y aprovechar los residuos mi- agua al evacuarla al cauce público, Tiraña, procedentes de los lavaderos y residuos pizarrosos resultantes con condiciones siguientes:

brero de 1942, por el Ayudante Fa- tos. cultativo de Minas ceñor Escandón;

condiciones.

to del plazo de un mes y deberán sin dar previamente cue ta detallada, quedar terminadas en el de tres me- por escrito, a la División Hidráulica ses, dentados ambos plazos a partir de la fecha en que se publique esta zar. auto ización e el BOLETIN OFICIAL de la p , incia de Oviedo.

gado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del citado río los fangos aprovechamiento de los minerales.

4.ª Queda obligado el concesionario a mantener constantemente expe-Resultando que publicada la peti- d'tos los desagües de los lavaderos

Resultando que practicada la con- totalidad, en caso de crecidas del río.

talán bejo la inspección y vigilancia Resultando que el Ingeniero Jefe de la Jefatura de Minas, y el co cepuede otorgarse la autorización so- terés sobre la producción, clases, etc. También facilitará a la misma Jefatu-Resultando que la Asesoria Juri- la un plano de situación de la instalavado que la forman para que sea po-Considerando que las obras proyec\_ sible verificar la inspección de los mistadas no afectari al plan general de mos. Alimismo dará cuenta a la Jefación y modificació: que se introduzca Considerando que todos los infor- en ellos. Dichos elementos de relava-

se presentado reclamación alguna 7.ª Las obras se ejecutarán bajo contra la petición: la inspección y vigila cia de la Divi Considerando que con arreglo a la sión Hidráulica del Norte de España. Ley de 20 de mayo de 1932. Decreto que podrá autorizar o denegar la in -Orden Ministerial del siguiente día 30, nientes para obtener el grado de puco responde a la Jefatura de Aguas reza y clarificación que convenga a de lo dispuesto e el artículo 24 del vertidas después de la extracción de municar el co cesionario a dicha Diconcordantes, derá a su reconocimiento, levantáncio-Esta Jefatura, de conformidad con se acta en la que se haga constar el ceder a lo solicitado por don Alejan- expresamente se consignen en ella, el dio Mata Alonso, autorizándole para estado de pureza y clarificación del nerales que arrastran las aguas del río así como la disposición de los fangos de carbón del grupo Barredo, en el relación a dicho cauce, como igual lugar denominado "Peñacorbera" o mente los nombres de los productores "Argayón", en términos de Blimea; copañoles que hayan suministracio los del Ayuntamiento de San Martin del materiales empleados, sin que pueda Rey Aurelio (Oviedo), con la conce- comenzar la explotación del aprevesión de los terrenos de dominio públi- chamiento antes de aprobarse el acta.

co necesarios para la Jobras, bajo las 8.4 El co cesionario deberá tener presente que con fecha 18 de febrero 1.ª Las obras se ejecutarán con de 1935, se ha dictado un Reglamenarreglo al proyecto que sirvió de base to para, la ordenación Hullera, que al expedic te, suscrito en 14 de fe. afecta a esta clase de aprovechamien-

9.ª No deberá ejecutarse ninguna en tanto no se oponga a las demás clase de obras en el aprovechamiento de que se trata, aun cuando no se 2.ª Darán comienzo las obras den. altere ninguna de sus características; de los trabajos que se hayan de reali-

tos o maquinaria, deberán avisarse a mano de de embarcaciones: salvo el derecho de propiedad, sin per-3.ª El concesionario queda obli con un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aún en ción en el BOLETIN OFICIAL de la clus va y a título precario, pudiendo el caso de simple sustitución de cual- provincia de Oviedo del día 17 de fe- suspenderla la Administración cuany reciduos pizaroros que resulten del quiera máquina o artefacto inutiliza- bero del corriente año y en la Alcal- do lo estime conveniente, sin que la

brán de declarar todas las caracteristicas del que trata de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

11. El concesio ario no podrá hacer reclamación alguna con motivo de cualquiera modificación o supresión de los lavaderos existentes o que puedan existir aguas arriba del aprovechamiento de que se trafa.

12. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo, y demás de carácter Acial, con obligación de cumpiir lo al efecto preceptuado en el artícuio 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1937, sobre ordenación y defensa de la Industria Nacio al.

13. Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación tación: de mantener en cada momento el grado de purcza de las aguas evacuadas mes son favorables y que el expedie: y de no originar aterramientos en el te ha dido tramitado con arreglo a lo cauce público, ni alteraciones en el ré- prevenido en las disposiciones vigengimen del río, y a título precario, pu- tes sobre la materia, sin que se hava diendo suspenderla la Administració, producido ninguna reclamación, pucuando lo estime oportuno, sin que el diendo por tanto la Administración concesionario tenga derecho a perci- conceder la autorización a título prebir indemnización alguna, ni entablas cario:

obras constituirá el concesionario en de 29 de noviembre del mismo año y la Pagaduría de la División Hidráu- O. M. del siguiente día 30, corresponde l'ea del-Norte de España, un depósi a esta Jefatura de Aguas otorgar esto de mil (1.000) peretas, para res- ta autorización en virtud de lo disponder del cumplimiento de estas con- puesto en el artículo 24 del Real Dediciones, cuya inspección podrá ejer- creto de 16 de noviembre de 1900. cer el personal de la misma Jefatura Vistos la Ley de Aguas de 13 de ju-

15. Caducará esta autorización nio de 1883, Real Decreto de 16 de por incumplimiento, por parte del con- noviembre de 1900, Real Orden de 16 cesior ario, de cualquiera de estas con- de octubre de 1906, y Real Decreto de dicio es y en los casos previstos en 16 de noviembre de 1900; Ley de 20 las disposiciones vigentes, declarán- de mayo de 1932 y demás disposiciocose la caducidad con arreglo a los nes concordantes, trámites señalados en la Ley y Regla-

rio las condiciones precedentes y re- cepció: Suárez Alvarez, autorizándomit do le póliza de ciento cincuenta le para recoger y aprovechar los resipesetas, para reintegro de la conce- duos minerales que arrastran-las aguas definitivamente la autorización de que aguas abajo de la confluencia del río se trata...

ral conocimiento a los efectos de lo. Arriba (Oviedo), con las condiciones d'spuesto en el artículo 24 de la Ins-siguientes: trucción de 14 de junio de 1883, y 1." La extracción se verificará por demás disposiciones aplicables al ca-medio de recipientes de tela metálica so. - Oviedo, 7 de abril de 1943.- o cribas manejadas a maso desde em-El Ingeniero Jefe, José González Val- barcaciones, sujetas a cables ancladés. — Es copia: El Ingeniero Jefe.

CONCESIONES

instancia de Da Concepción Suárez Al. concesionaria de todos los daños que varez, vecina de Mieres (Oviedo), so ocasione la explotación del aprovechalle tando autorización para recoger y miento y si, que esta clase de permiaprovechar los residuos minerales que so le dé derecho a entablar servidumarrastran las aguas del río Caudal, bre de ninguna clase. en un tramo de unos 1.000 metros, 3.ª La explotación de este aprovecomprendido desde el llamado "Pozo chamiento estará bajo la inspección del Cristo", hasta aguas abajo de la y vigilancia de la División Hidráulica confluencia con el río Nalón, en tér- del Norte de España, siendo de cuenmiros de Soto de Ribera, del Ayu - ta de la concesionaria cuantos gastos tamiento de Ribera de Arriba (Ovie- se originen con motivo de dichas insdo), verificándose la extracción por pecció y vigilancia. 10. Todos los cambios de artefac. med o de cribas metálicas, manejadas 4.ª Esta autorización se otorga

Arriba por medio de edicto, no se ha presentado reclamación alguna contra la petició :

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráultea informa favorablemente la petición; proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría Jurídi. ca estima que procede acceder a lo solicitado, dentro de los limite, y condiciones propuestos en el informe técnico:

Considera do que la extracción se verificará por medio de cribas metálicas, manejadas a mano desde embarcaciones, sujetas a cables anclados en ambas márgenes del río:

Considerando que en el tramo interesado no existe navegación ni flo-

Considerando que todos los infor-

reclamación de ningún género. Considerando que con arreglo a la 14. A tes del comienzo de las Ley de 20 de mayo de 1932; Decreto

cuantas veces sea preciso. nio de 1879, Instrucción de 14 de ju-

Esta Jefatura, de conformidad con mento de Obras Públicas. los informes emitidos ha resuelto ac-Y habiendo aceptado el peticiona- ceder a lo solicitado por doña Consión, según previene el artículo 84 de del 110 Caudal, en un tramo de unos la vigente Ley del Timbre, que queda 1.000 metros, comprendido desde el inutilizada en el expediente se otorga llamado "Pozo de El Cristo", hasta Nalón, en términos de Soto de Ribe-Lo que se hace público para gene- ra, del Ayuntamiento de Ribera de

dos en ambas márgenes del río, sin excavar en el álveo del mismo.

2.ª La extracción de los residuos. se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las em-Examinado el expediente instruído a barcaciones, siendo responsable la

Resultando que publicada la peti- juicio de tercero, sin carácter de ex-. do por otro igual, y siempre de ha - día del Ayuntamiento de Ribera de concesionaria tenga derecho de indemnización alguna ni de establar reclamación de ningún género.

5.ª Caducará esta autorización por incumplimiento por parte de la concesionaria de cualquiera de estas condiciones y en los casos previdtos en las disposiciones vigentes, declarár dose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obrad Públicas.

y habiendo aceptado la peticionaile las precedentes condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada e el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispue lo en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso. — Oviedo, 12 de abril de 1943. — El Ingeneiro Jefe, José González Valdés. — Es copia: El Ingeniero Jefe.

#### Jesatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

# Contratas. – Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con piedra machacada y riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 16 al 20 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Andrés de Ugarriza e Iriarte, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Caravia las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituída por aquél para garantir el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, segun establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### Sección de Telégrafos Edicto

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos D. Manuel Pérez Fernández, repartidor, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado Instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capi-

tal, haciéndole saber, que de no comparecer en el plazo legal de ocho días se proseguirá la tramitación de su expediente sin mas citarle ni oirle, pa rándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novécientos cuarenta y tres.—El Juez Instructor número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

# Listrito Minero de Oviedo

Do José Arango y Arango, Ingenier Jefe de este Distrito Minero.

Ilago sabar: Que D José Vega Iglesias, vecino de Infiesto, ha pre sent do solicitudo de registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «El Corraló», sita en el paraje i amado El Corralón, parroquia de San Juan de Berbio, con ejo de P loña.

Ve ifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del edificio más antiguo sito en el paraje mencionado, llamado El Corralón, propiedad de D. Jacinto Coballes De punto de partida a 1.ª estaca al O. 200 metros; de 1.ª a 2.ª al S. 400 metros; de 2.ª a 3.ª al E. 200 metros; de 3.ª a 4.ª al S. 200 metros; de 4.ª a 5.ª al E. 400 metros; de 5.ª a 6.ª al N. 700 metros; de 6.ª a 7.ª al O. 300 metros; de 8.ª a punto de partida al O. 100 metros.

Les rumbos se refieren al Norte magnético y son centesimales.

Fué admitico este registro con el número 25 403.

Hago saber: Que don Casimiro González Vega, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se concerá con el nombre de "Inesina", sita en el paraje llamado Argatón y Cipiello, parroquia de San Martín de Luiña, corcejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NO. o sea la estaca tercera de la mina "Avelina" núm. 16.813. Desde este punto y en dirección O: se medirán 700 metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda, al S., 1.400 metros. De segunda a tercera al E., 400 metros. De tercera a cuarta af N., 1.200 metros. De cuarta a quinta al. O. 300 metros, y de quinta a punto de partida al N., 200 metros, queda do así cerrado el perimetro de las sesenta y dos hectáreal solicitadas. Los trumbos que se solicitan son los de la mina "Aurora" número 18.419, es decir, los mismos de este registro, con el cual limitará las lineas de estacas tercera a cuarta, y cuarta a quinta, o sea en los linderos Oeste y Norte, respectivamente, de aquella concesión y también en la linea de estacas de quinta a punto de partiday conda mina "Avelica" antes mencionada, en el lindero Oeste

Fué admitido este registro con el número 25.387.

de la misma.

Hago saber: Que don Fernando Guirado Menéndez, vecino de Oviedo, calle del Paraíso, número 9, ha prel'entado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de turba que se conocerá con el combre de "Carmen", sita en La Borbolla", paraje llamado La Sierra de Riñances, parroquia de La Borbolla, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la for-

ma sigulente:

Se tomará como punto de partida el centro de una zanja de desagüe sita en el paraje conocido con el nombre de La Sierra de Riñances y desde éste en dirección Sur se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda en dirección Oeste, 1.000 metros. De segunda a tercera en dirección Norte, 400 metros. De tercera a cuarta al Este, 1.000 metros. De cuarta a quinta al Sur, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.386.

Igualmente hago saber que por decreto de este dia, ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia insertándose también en el BOLETIN (FICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta dias, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 13 de abril de 1943. — El Ingeniero-jefe, José Arango.

# Administración municipal

#### **AYUNTAMIENTOS**

DE GIJON

Anuncios oficiales

La Comisión municipal permanent de este llustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día ocho de los corrientes, acordó hacer una habi itación de crédito por importe de 234.000 pesetes, para ampliación de alumbrado, ampliación de alcantarillado, sancamiento de carlles y ampliación de la red de aguar, con cargo a las contribucios nes especiales de los propietarios.

Lo que se hace público con exposición del expediente, en el plazo del quince dias, en las oficinas de la S. cretaría municipal, para que se hagan las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del R glamento de Hacienda municipal.

Gjón, 15 de ab il de 1943 — El Alcalde.

La Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el dia ocho de los corrientes, dió por presentadas las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1942, acordando exponerlas al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, durante el plazo de quince dias, en cuyo periodo de exposición y ocho

dias más a contar de su finalización pueden los habitantes de este término municipal formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, 15 de abril de 1943. – El Alcalde.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado definitivamente, en sesión celebrada por esta Corporación municipal el dia 17 del mes actual, el presupuesto extraordinario formado para diversas atenciones municipales, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias hábiles, a efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego, abril 19 de 1943.—El Alcalde, Jesús L. Cancio.

#### DE EL FRANCO

Formado el repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio económico, queda expuesto al público por el plazo de quince dias hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de que durante el indicado término y tres dias después puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. A tenor del artículo 510, toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

El Franco, 17 de abril de 1943.—El Presidente, Manuel Martinez.

# Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audie cia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Cortina contra acuerdo Tribunal Económico-Administrativo provincial desestimando reclamación formulada contra a cuer do Ayuntamiento de Langreo; sobre petición de excluir del arbitirio municipal sobre carbones procedentes de río, la concesión administrativa explotada por el recurrente en terrenos de su propiedad, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente providencia:

Por interpuesto el precedente recurso contencioso administrativo, se tiene por porte como recurrente en su propio nombre a don Francisco García Cortina, debiendo entenderse con el las sucesivas diligencias. Reclámese el expediente y publiquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración. En cuanto al otro si; como se pide, se tiene por designado el domicilio para oir notificaciones en el del Procurador don Luis Miguel Bucres, calle de Arguelles, número 35, piso tercero. Oviedo, quince de abril de mil novecientos cuarenta yrtres.

Y para ique conste y publicarde ien el BOLETIN OFICIALI de la provincia, expido la presente que sello y firmoren Oviedo a dieciséis de abrilide

mil novecientos cuarenta y tres .- José Fontsaré Aytés.

#### JUZGADOS.

#### DE CANGAS DE ONIS Edicto

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia de veintinueve del pasado mes de marzo dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de don Ramón Martínez Soto, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Arriondas; contra la herencia yacente de don Ramón Blanco Caso, mayor de edad, que era soltero, propietario y avecindado en esta ciudad y en su nombre a los que resulten ser sus herederos, sobre reclamación de cinco mil setecientas pesetas de principal, intereses devengados y los legales desde la interposición de la demanda y costas; se sacam a pública subasta por primera vez por término de veinte días los siguientes bienes especialmente hipotecados y embargados al deudor para responder de la deuda:

1.º En términos de Gamonedo, una casa de ganado de piso terreno y pajar, de veintiun metros de frente por quince de fondo. Lindá: derecha, Ramón Alonso, hoy Hermenegildo Sue-Crespo. Tasada en dos mil setecientas ro. Izquierda, Valentín Gutiérrez; y espalda, más de esta procedencia, y frente, su delantera. Tasada en mil pesetas.

2.º En dichos términos y sitio del Guarezco, cuarta parte de una casa de ganado cuyas otras tres partes pertenecen a Antonio Fernández; Pedro y Fernando Gutiérrez. Ocupa toda ella unos veinte pies de frente por treinta de fondo. Linda: derecha y espalda, camino, hoy espalda Inés Alonso. Izquierda, Concepción Gutiérrez. Tasada en mil pesetas.

3.º En iguales términos y sitio de Navariego, prado de treinta y nueve áreas, que Inda al Sur con Hermenegildo Suero. Norte; Antonio del Corro. Este, Juan Fernández, y Oeste, Herederos de Inés Alonso. Tasada en cuatro mil trescientas pesetas.

4.º En iguales términos ería de Socasa, una finca a labor y prado de veinte áreas. Linda al Norte, camino. Este; herederos de Inés Alonso. Sur. Antonio Fernández, y Oeste, Ramón Suero, hoy descrita con dichos linderos en la ería de La Peña y sitio de Su-Casa, finca a prado peñascoso, de veinte áreas. Tasada en mil doscientas pesetas.

5.° En los mismos términos y sitio de La Peña; otra a labor, de cinco áreas. Linda al Norte, Felipe Alonso. Sur, Fernando Gutiérrez. Este, Pedro Gutiérrez, y Oeste, Manuel González; hoy se describe: En la ería de La Peña y sitio de La Llaviada de La Peña, finca a prado de cinco áreas. Linda: al Norte, Juan Fernández. Sur, el mismo. Este, Concepción Gutiérrez y Oeste, Herederos de Inés Alonso. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

6.º En iguales términos y sitio de Sogacedo, casa habitación de piso terreno y sala, mide cinco metros de frente por doce de fondo. Linda: derecha y frente, camino. Izquierda,

Juan Fernández, y espalda, Francisco Crespo. Tasada en dos mil pesetas.

7.º En iguales términos y sitio Del Caleyón, una casa de ganado titulada Casa de las Cabras, mide cinco sada en mil pesetas. metros de frente por seis de fondo. Linda: derecha, herederos de Antonio Fernández. Izquierda, los de Ramona Suero. Frente, los de María Antonia Suero, y espalda; Anatalia Fernández. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.º En iguales términos, sitio de Joidiello, un trozo de terreno con árboles de unas treinta y seis áreas. Linda al Sur, Rosa de Francisco. Este, Brigida Suero y demás vientos caminos. Al Este de esta finca y formando con ella un invernal; casa de ganado que mide diez y ocho pies de frente por doce de fondo. Linda: al Sur, Ramona de Francisco, y a los demás vientos, camino. Tasada en cinco milpesetas.

de La Peña, y sitio de La Felguera, Alvarez. prado de unas doce áreas. Linda al . Este, Manuel Gutiérrez y otros. Sur, Juan Fernández. Oeste, camino y Norte Juan Fernández. Tasada en mil doscientas pesetas.

10. En los mismos términos, ería de Cilda y sitio de Los Quintos; una finca a labor de nueve áreas. Linda: al Norte, Concepción Gutiérrez. Sur, herederos de Francisco Alonso. Este, Juan Fernández, y Qeste, Francisco pesetas.

11. En los mismos términos y sitio de Las Entradaes a Prioro; entre la pasada del río, sesenta y un castaños. Lindan: al Oeste y Este, camino. Norte, río, y Sur, Felipe Alonso. Tasados en novecientas pesetas.

12. En los mismos términos y sitio Llano de la Cavera; una casa de ganados compuesta de piso terreno.y pajar. Mide veintiún metros de frente por quince de fondo. Linda: derecha, Hermenegildo Suero. Izquierda, Valentín Gutiérrez. Espalda, herederos de Ramón Blanco, y frente, su delantera. Tasada en cuatrocientas pesetas.

13. En iguales términos; sitio Tras la Cuerra, una finca a labor y prado, cerrada sobre si, de veinte áreas. Linda al Norte, herederos de Inés Alonso. Sur, Cándida Alonso. Este; Antonio Alonso y Oeste, Paulina Gutiérrez. Tasada en doscientas pesetas.

14. En los mismos términos, sítio Llano de la Cavera, prado de veinticuatro áreas quince centiáreas. Linda, Este, herederos de Inés Alonso. Sur, Antonio Fernández. Oeste, Rosa Berdayes, y Norte, peña; hoy al Norte, Sur y Oeste, peña y camino. Tasada en doscientas pesetas.

15. En los mismos términos y sitio Riega de Cilda, un prado que mide seis áreas tres centiáreas. Linda: al Este; José Suero. Oeste, Rosa de Francisco. Sur, Valentín Gutiérrez, y Norte, Francisco Crespo. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

16. En los mismos términos ería de Cilda y sitio de La Mata, una finca a prado con árboles, mide ocho áreas. Linda: al Norte; Ramona Fernández. Sur, herederos de Francisco Gutiérrez. Este; Juan Fernández, y Ooeste, Francisco Crespo. Tasada en ciento sedenta pesetas.

17. En términos de Ambingue, concejo de Ponga, sitio del Sende-

rín, finca a prado y castañedo, cerrada sobre si, de cuarenta y cinco áreas. Linda: al Norte, Fernando González, y demás vientos, camino. Ta-

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de mayo, a las once horas, y se hace público, para conocimiento de los que en ella quieran tomar parte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la valoración y que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes què se su-

Y para que conste y sirva de publicación, extiendo y firmo el presente en Cangas de Onis a dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.-9.º En los mismos términos, ería El Secretario judicial, P. H.: Manuel

#### DE AVILES

En el juicio verbal de faltas que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En Avilés, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don José María Malgor Lopez, Juez municipal accidental de este término, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes, de la una el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública y Jesús Menendez del Barrio, de veinticuatro años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta villa, por hurto, y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a Jesús Menendez del Barrio, a la pena de treinfa dias de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-José M. Malgor.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado, cuyo domicilio y actual paradero es des conocido, libro la presente en Avilés, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. - El Secretario, José R. de la Flor Solís.

# DE GIJON

#### Cédula de citación

A virtud de lo acordado por el senor Juez de primera instancia número dos de este partido, en juicio universal de abintestato por muerte de don Joaquín Cristóbal Alonso, natural de Villaviciosa, hijo de José y de Teresa; por la presente se cita para dicho juicio, que ha sido prevenido, a los herederos en ignorado paradero don Mariano, don José y don Francisco Cristóbal Puerta; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar, habiendo sido citado en su representación el Ministerio Fiscal.

Gijón, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.-El Secretario.

#### REQUISITO-RIAS

3ajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que continuación se expresan, en el píazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policia judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arregle a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

DE LA CRUZ ROBLES, Eduardo de 20 años, mecánico, domiciliado en Salamanca, cuyo actual paradero se desconoce, condenado por hurto, se personará ante el Juzgado municipal de Avilés, en término de diez dias a fin de coustituirse en prisión.

FERNANDEZ GARCIA (a) la de Meana y Garcia Gonzalez, Adela, vecinas que fueron de Avilés, mayores de 16 años, condenadas en juicio de faltas por robo de géneros y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán ante el Juzgado municipal de Avilés, en el plazo de diez dias para constituirse en prisión.

RAYUELA DIAZ, Carmen, de 28 años, viuda, hija de Antonio y de Catalina, natural de Bilbao, vecina que fué de Oviedo, en Caveda, 45, 1, y cuyo actual domicilio es desconocido, condenada en juicio de faltas por hurto; comparecerá en el término de diez dias anre el Juzgado de Avilés, con el fin de constituirse en prisión.

#### Anuncios no Oficiales

#### Sociedad General de Ferrocarri les «Vasco-Asturiana»

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar el dia seis de mayo próximo, a los doce, en el domicilio social de la calle de Jovellanos, en Oviedo, para someter a examen y en su caso aprobación, la Memoria, Balance y cuentas del pasado ejercicio de 1942, cuyas cuentas con los justificantes estarán de manifiesto en las Oficinas de la Sociedad, de diez a trece y de las dieciseis a las dieciocho, todos los dias laborables anteriores al de la Junta, para que puedan examinarlos los señores Accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia, es preciso ser accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad un mínimun de diez acciones o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en el Banco de España o Sucursal o en alguno de los Bancos del «Comercio», «Bilbao», «Vizcaya», «Asturiano», «Herrero», «Español de Crédito», o de «Gijón».

Este depósito de acciones, o de sus resguardos, deberá constituirse en la Caja social antes del 5 de mayo próximo.

Oviedo, 24 de abril de 1943.-El Presidente del Consejo, José Tartiere.

Esc. Tipográf, de la Residencia provincial.